



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1176  
RADICADO Nº 2015-00012-00

Con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nros. 001-935500 y 001-935499 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicados en la Calle 83 A No. 57 – 114 **Apto. 301 y 201** de la Urbanización Viviendas del Sur “Ed. Silvia Serna P.H.” del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio a fin de llevarse a cabo el secuestro sobre el derecho del 50% de propiedad que poseen los demandados JISLENA YANETH QUINTERO y NELSON QUINTANA ZAPATA, respectivamente.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ; quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a INSOP S.A.S. con NIT. 900735817-1 quien se localiza en la Cra 41 36 Sur-67 Of 305 de Envigado, teléfonos: 3329206, E-mail: secretaria@insop.com.co. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Se insta a la parte actora a fin de que conjuntamente con el auto que expide la comisión anexe copia de las Escrituras Públicas Nros. 2693 y 2694 del 28 de julio de 2008, a efectos de identificarse la nomenclatura y linderos de los bienes muebles señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 72/2015/00012/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – HIPOTECA - instaurado por BLANCA LUZ ZAPATA DE QUINTANA CC. 32.479.266 en contra de JISLENA YANETH QUINTERO CC. 32.353.129 y NELSON QUINTANA ZAPATA CC. 98.623.733, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2015-00012-00.

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD DEL 50% que posee la parte aquí demandada sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros. 001-935500 y 001-935499 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicados en la Calle 83 A No. 57 – 114 **Apto. 301 y 201** de la Urbanización Viviendas del Sur “Ed. Silvia Serna P.H.” del Municipio de Itagüí, respectivamente.

Como secuestre se nombra a INSOP S.A.S. con NIT. 900735817-1 quien se localiza en la Cra 41 36 Sur-67 Of 305 de Envigado, teléfonos: 3329206, E-mail: secretaria@insop.com.co. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Se anexa conjuntamente con el auto que expide la comisión copia de las Escrituras Públicas Nros. 2693 y 2694 del 28 de julio de 2008, a efectos de identificarse la nomenclatura y linderos de los bienes muebles señalados.

Actúa como apoderado de la parte demandante actúa el Dr. JAVIER DAZA BUENO portador de la T.P. No. 10.259 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 52 No. 50 – 25 oficina 522 de Medellín, correo electrónico: dazabueno@une.net.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML